

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Jueves 20 de Enero de 1949	Nº 14
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 1). Pág. 113

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unas disposiciones 115

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 116

BANCO NACIONAL DE NICARAUA

Balance Condensado al 15 de Diciembre de 1948 117

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1948 118
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de julio al 31 de Diciembre de 1948 120

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 120

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorización 121

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa Nº 337 121

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 121

DISTRITO NACIONAL

Autorización 122
Contrato 122

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 576 123
Finiquitos 123

SECCION JUDICIAL

Remates 125
Títulos Supletorios 125
Marcas de Fábrica 126
Terrenos Municipales 127
Aviso 128
Declaratoria de Herederos 128
Citaciones de Procesados 128

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 1)

Este proyecto fué, ante todo, hecho por los periodistas a solicitud del Poder Ejecutivo, porque sin duda considera éste que somos nosotros los periodistas, los que tenemos

más experiencia en este ramo y por éso nos pidió redactáramos el ante-proyecto, cosa que hicimos a conciencia. Después por circunstancias que desconozco no se cumplió con un requisito del pacto político de fecha 26 de Febrero de 1948, de que este proyecto se iba a discutir con el Dr. Carlos Cuadra Pasos y el Sr. Ministro de la Guerra, General Somoza, para ir depurando uno por uno los artículos que van a regir la libertad de imprenta. Uno de los puntos básicos de ese arreglo político que está hasta ahora desarrollándose es la libertad de imprenta, y por eso, al dictaminar el Dr. Bárcenas Meneses, pide se hagan algunas reformas a este proyecto de ley que vino de la Cámara de Diputados, inspiradas en el dictamen de la Corte Suprema; y lo hace él con un ejemplo práctico que es el de «El Diario Nicaragüense», cuando prevenido su director a tiempo, quedó todo resuelto sin necesidad de echar manos a un recurso violento. Los periodistas, aunque somos muy amantes de la libertad de imprenta, también tenemos suficiente criterio para comprender que hay situaciones en que no es permitido decirlo todo, como ya lo hemos visto en los países civilizados de Europa y Estados Unidos, donde al declarar la guerra, sin necesidad de que hubiera un censor, los periodistas eran los censores de sus mismos periódicos, en un acto de comprensivo patriotismo. En Nicaragua ha habido momentos en que los periodistas nos hemos refrenado por nuestro propio criterio; pero la censura previa, tal como está establecida ahora, es demasiado abusiva y por eso es necesario reglamentarla, como lo vamos a pedir en el curso de la discusión de esta ley. Se nombra un cesor, pero no se dice qué calidades debe tener, no se le prescribe a qué debe atenerse y entonces se convierte en dictador de ésto que se ha dado en llamar el Cuarto Poder del Estado. Esta censura ahora está en manos de un militar que obedece órdenes precisas para terminar con la libertad de imprenta. Reconozco que el Partido Liberal, desde la independencia, ha sido amigo de la libertad de imprenta y la estableció en leyes sumamente amplias. Decía entonces una ley que la libertad de imprenta se respetaría siempre, aun en momentos de peligro para la patria con un enemigo al frente. Desde entonces, hasta nuestros días, ningún partido político se atrevió a poner la censura previa; no hay Constitución en Centro América que la establezca;

ha habido censuras previas, muertes de periódicos, pero a nadie se le ocurrió poner en una Constitución ese principio y fué a un Gobierno Liberal, con la oposición de muchos liberales, al que se le ocurrió legalizar un principio de esta naturaleza. Hay que decirlo, aunque duela, que hasta ahora, nunca hubo un Gobierno que se pronunciara tan abiertamente contra la libertad de difundir el pensamiento. Los fascistas, los nazistas y los comunistas son los únicos que han venido a implantar la censura de prensa. Pues bien, mientras llega el momento de hacer las reformas a la actual constitución, debemos ir contemplando el caso para que la censura previa tenga siquiera una reglamentación y para que no dejemos en libertad absoluta al Ejecutivo en manejar esta peligrosa arma de la censura previa. Me parece bueno que la Cámara se vaya penetrando de estas cosas para que sepa cuál es el sentir de nosotros con respecto de esta ley; no queremos oponernos a ella, únicamente queremos que se reglamente la censura, que se establezca la responsabilidad del funcionario que va a desempeñar ese cargo. Eso es lo que tengo que exponer por ahora, reservándose el derecho de decir más cuando se discuta el proyecto, artículo por artículo.

Senador Guerrero: Estamos discutiendo una de la leyes más trascendentales de la República, ya que se trata de reglamentar la manera de expresar los pensamientos, que es el derecho más grande después de el derecho de votar. De manera pues, que dentro de esta gran determinación, nosotros estamos legislando para que todos los pueblos puedan expresar en público y bajo la seguridad de la ley, todos los pensamientos, pero queremos que esos pensamientos no se opongan a la moral cristiana que es la que priva en el corazón de todos los del pueblo nicaragüense, que es lo que reclaman los hogares y el Poder constituido de Nicaragua y no se rompan los cimientos de la vida social de Nicaragua. La crisis más profunda que pasa por el mundo es la falta de moralidad y por eso debemos poner un dique, que no pueda haber jamás libertad de pensamiento cuando se oponga a la moral cristiana. Si todos los periodistas fueran de la talla del caballero Dr. Chamorro, tengo la seguridad que los legisladores no hubieran previsto ese caso; si todos fueran amantes de la paz y comprendieran bien el significado de su misión periodística, sería distinto, porque nosotros queremos vivir en paz y los que queremos vivir en ese ambiente, comprendemos que es muy bueno lo que dice la Constitución en su artículo 97. Nosotros somos amantes de la libertad, pero también está como condición precisa la veracidad, queremos recurrir al periódico como a un libro abierto para que nos enseñe lo que debemos hacer en materia de moralidad y patriotismo, porque el periodista debe comprender que antes que defender los intereses de un partido, tiene que defender

los intereses de la Patria y de la sociedad en que vive. Toda libertad tiene que estar limitada; este artículo dice que no habrá censura previa, pero que podrá aplicarse en tales y tales casos. Bajo esa condición, nosotros nos pronunciamos por el dictamen de la mayoría; y como miembro que fuí del Congreso de Prensa celebrado en 1942, quiero leer los deberes de la prensa, que fueron sometidos por los periodistas asistentes a ese Congreso. Cap. II. Deberes de la Prensa Nacional. 19 Distinguir de la función informativa, la función ideológica y orientadora. 29 Para que la función informativa sea honesta hay que exigir a los periódicos que den una información objetiva y verídica. Dentro de lo posible deben abstenerse los periódicos de dar noticias no confirmadas y en caso de hacerlo, deben hacerlo constar así. 49 Las informaciones o declaraciones que provengan de personas ajenas al periódico, deben darse mencionando la persona responsable que las dá; y sólo cuando el secreto profesional lo exija puede el periódico callar el nombre del informante. 59 Toda información o publicación pagada, debe ser conocida en ese carácter por el público. 69 Los periódicos deben abstenerse de informaciones que estimulen al vicio y al crimen. 79 Ningún periódico debe prejuzgar sobre la culpabilidad o la inocencia de personas enjuiciadas por los tribunales de justicia. 89 Deben respetarse las creencias religiosas y políticas y la prensa debe ser fiel defensora de la dignidad del hombre y de la igualdad humana esencial a todas las razas y a todos los pueblos. 99 La mayor difusión posible a las oportunidades educativas para capacitar a los ciudadanos para que tomen parte más activa e inteligente en la discusión de los asuntos públicos y en la composición de la política pública. De manera, señores, que yo pido que se ponga un capítulo, cuando se vaya a discutir el proyecto en lo particular, que se llame también «Deberes de la Prensa Nacional», para que nos pongamos a tono con lo que se resolvió en el Congreso de Prensa, bajo un código que se llama «Honor del Periodista de América».

Suficientemente discutidos ambos dictámenes y sometidos a votación, se aprobó el de la mayoría con diez (10) votos a favor y tres (3) en contra.

11.— Se suspendió la sesión para mientras la Comisión de Hacienda presenta su dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

12.— Se reanudó la sesión.

13.— Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de Presupuesto General de Gastos que habrá de fungir durante el Año Fiscal de 1948 1949. La Comisión dictaminadora acoge el proyecto, sugiriendo varias reformas.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 15

El Presidente de la República, de conformidad con el Arto. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Masaya, en los puntos 5, 6 y 7 del Acta de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1948, prorrogando para el año de 1949 el Plan de Arbitrios de la Junta, que fué aprobado en Acuerdo Ejecutivo Nº 74 fecha 14 de Enero de 1943, y a la vez prorrogado por un año en Acuerdo Ejecutivo Nº 113 del 17 de Mayo de 1945, con las reformas que le han sido hechas posteriormente y las que se consignan a continuación:

- 5) — Aumentar en un 50% el derecho de pieza en el Pensionado del Hospital San Antonio, cobrando C\$ 25.00 en vez de C\$ 10.00 que se cobra actualmente. (Letra H.—fracción 69 b).

- 6) — Aumentar en un 50% los impuestos mensuales que se cobran al Comercio local, en virtud de que el cobro actual es demasiado bajo.

- 7) — Elevar a C\$ 75.00 la venta de la vara de frente en los lotes de terreno del Cementerio Central, en vez de C\$ 20.00 que se ha venido cobrando. También se eleva a C\$ 20.00 la venta de la vara de frente en los lotes de terreno del Cementerio Oriental, en vez de C\$ 5.00 que se ha venido cobrando. (Letra C.—fracción 38).

Estas reformas deberán surtir sus efectos a contar del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Elévase la presente acta a la Superioridad respectiva, con súplicas respetuosas que sea muy servido de impartirle su aprobación.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión.—(f) R. J. Quant.—F. Marenco Noguera.—D. Montoya.—Luis S. Gutiérrez.—M. Velásquez C.—A Cole, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1949.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

Nº 764

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de Nindirí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

- 1.—La fracción 55) del Plan de Arbitrios, se leerá así:

Anual o
Matrícula

Mensual Varios

- 55) — Y por cada hectárea que se dé o esté arrendada pagarán C\$ 0.50

- 2.—Adicionar al mismo Plan de Arbitrios la siguiente fracción:

119—Molinos: Movidos por fuerza motriz 2.50 2.50

- 3.—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Febrero próximo.

Nindirí, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor Membreno.—Isidro Barboza, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Enero de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 189

El Presidente de la República.

de conformidad con la ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar lo acordado en los puntos 3, 4 y 8 del acta de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1948 por la Junta Local de Beneficencia de Masaya, teniendo por aplicable para el período fiscal de 1948 a 1949, el Presupuesto de Ingresos y Egresos probables elaborado por ella para el período de 1944 a 1945 y aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 588 del 29 de Julio de 1944, Presupuesto que ha estado en vigencia con las modificaciones aprobadas contenidas en Acuerdos Ejecutivos Nos. 690, 739, 771 y 816, haciéndosele en el presente, las reformas a que se refieren los puntos 3 y 4 expresados:

- 3) — Tomando en cuenta la situación difícil porque atraviesa esta Junta que tiene un crédito pasivo y no se encuentra la manera de subsanarlo sin reducir los egresos, se ha



estudiado la situación del Hospital y se ha encontrado que allí ha lugar a una rebaja en la partida de mantenimiento, por cuanto, resuelven fijar en dos mil setecientos córdobas [C\$ 2,700.00] mensuales por mantenimiento en vez de tres mil quinientos córdobas (C\$ 3,500) que se había venido entregando.

- 4) —Se resolvió solicitar de la Junta Nacional de Beneficencia y del Ministerio de Gobernación y Beneficencia la aprobación de la nómina de empleados del Hospital que está contenida en el acápite 5 del acuerdo N° 6 del acta de 8 de Noviembre próximo pasado y que alcanza la suma de un mil trescientos setenta córdobas (C\$ 1,370.00), así:

1 Hermana Superiora	C\$ 150.00 en vez de C\$ 75.00	
4 Hermanas asistentas (cada una C\$ 75.00)	300.00	240.00
1 Capellán	40.00	40.00
1 Boticaria (Enc. Reg. de Medicinas)	50.00	35.00
1 Portera	30.00	30.00
1 Asistente para el Pensionado	40.00	30.00
1 Asistente para Sala de Mujeres	40.00	30.00
1 Asistente para sala operaciones y maternidad	40.00	30.00
1 Curandero General	100.00	65.00
1 Asistente Sala de Varones	40.00	30.00
1 Asistente operados varones	40.00	30.00
1 Veladora general Sala Mujeres	40.00	30.00
1 Veladora general Sala Varones	40.00	30.00
1 Encargada aseo Capilla	30.00	30.00
1 Sirvienta para Hermanas	30.00	30.00
1 Cochero	40.00	40.00
1 Jardinero	25.00	25.00
1 Cocinera para enfermos	40.00	35.00
1 Ayudante de cocina	30.00	30.00
1 Cocinera para Hermanas y Pensión	35.00	30.00
1 Molendera	30.00	30.00
1 Lavandera para enfermos	50.00	40.00
1 Lavandera Hermanas y Pensión	35.00	30.00
1 Aplanchadora ropa enfermos	40.00	35.00
1 Aplanchadora ropa Hermanas	30.00	30.00
Gastos de Oficina del Hospital	5.00	5.00

C\$ 1,370.00

- 8) —Pedir a la Junta Nacional de Beneficencia que considerando la situación difícil de esta Junta de Masaya, nos sea reducida la suma de amortización mensual que hacemos a la cuenta que se tiene pendiente con el Almacén General de Beneficencia, fijando en doscientos córdobas (C\$ 200.00) la deducción que nos harán en la subvención, a fin de que se pueda cubrir el presupuesto vigente.

Estas reformas deberán surtir efectos a contar del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Elévese la presente acta a la superioridad respectiva, con súplicas respetuosas que sea muy servido de impartirle su aprobación.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión. — (f) R. J. Quant. — F. Marengo Noguera. — D. Montoya. — Luis S. Gutiérrez. — M. Velásquez C. — A. Cole, Srío. »

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Enero de 1949. — V. M. ROMAN. — El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 139

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º —Nombrar a partir del 7 del mes en curso, al señor Manuel Jarquín, Inspector de Fábrica de Cigarrillos, en lugar del Sr. Gilberto Espinoza, que abandonó su puesto.

2º —El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Diciembre 9 de 1948. — ROMAN Y REYES. — Ministro de Hacienda, Elías Serrano.

N° 142

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Ramón Quezada, Agente Fiscal de Camoapa, Departamento de Boaco, en lugar del señor Alejandro Zamora.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Diciembre 16 de 1948. — El Presidente de la República, ROMAN Y REYES. — El Ministro de Hacienda, Elías Serrano.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Fondos Disponibles	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 1,860,612.77
Otros Fondos	161,457.99
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros	2,022,070.76
	17,734,941.10
Colocaciones	
Redescuentos y Descuentos	₡ 33,671,896.98
Préstamos:	10,818,946.19
Cédulas del Bco. Hipotecario de Nic.	17,812,500.00
Certificados del Tesoro Nacional	14,000,000.00
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56
Otras Colocaciones	13,411.59
	80,465,840.32
Otras Cuentas del Activo	
Intereses por Cobrar	₡ 321,506.15
Cuentas Diversas Deudoras	30,310.73
	351,816.88
Total del Activo Realizable	₡ 100,574,669.06
Otras Cuentas del Debe	
Gastos Generales y de Administración	₡ 407,755.15
Gastos Pagados por Adelantado	254,334.07
Gastos sobre compras y embarques de oro	34,147.65
Intereses Pagados	272,552.95
	968,789.82
TOTAL	₡ 101,543,458.88
Cuentas de Orden Deudoras	157,427,463.94
TOTAL GENERAL	₡ 258,970,922.82

PASIVO

Billetes y Depósitos	
Billetes en Circulación	₡ 48,031,791.95
Depósitos en Cuenta Corriente	29,116,439.76
Otros Depósitos	439,219.95
	₡ 77,587,451.66
Otras Cuentas del Pasivo	
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 386,099.27
Cuentas Diversas Acreedoras	2,262,729.36
Bancos Extranjeros	17,812,500.00
Gobierno de Nicaragua:	200,000.00
Intereses por Pagar	68,357.50
Intereses en Suspense	57,964.49
	20,787,650.62
Total del Pasivo Exigible	₡ 98,375,102.28
Otras Cuentas del Haber	
Intereses Ganados	C\$ 850,078.99
Cambios	273,757.45
Comisiones	209.63
Otras Utilidades	44,310.53
	1,168,356.60
Reservas	
Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
TOTAL	₡ 101,543,458.88
Cuentas de Orden Acreedoras	157,427,463.94
TOTAL GENERAL	₡ 258,970,922.82

Managua, D. N., Diciembre 18 de 1948.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.RAFAEL A. HUEZO,
Gerente General.L. A. MOLIERI,
Gerente.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL

A C T I V O

A — FONDOS DISPONIBLES:

1—Caja	₡	2,514.21	
2—Depósito Banco Nacional		153,120.65	
Total de Fondos Disponibles	₡		155,634.86

B — COLOCACIONES:*Préstamos Directos:*

3—Agrícolas	₡	2,509,221.25	₡ 6,937,881.42
4—Pecuarios		2,206,315.35	
5—Urbanos		2,222,344.82	

Préstamos Indirectos Ley 5 Julio 1941:

6—Agrícolas	₡	291,446.45	1,066,702.38
7—Pecuarios		341,283.72	
8—Urbanos		433,972.21	

Préstamos Empréstito 1947:

9—Agrícolas	₡	10,419,965.84	19,763,260.51
10—Pecuarios		5,565,530.19	
11—Urbanos		2,081,408.43	
12—Industriales		1,696,356.05	

Total de Colocaciones 27,767,844.31

C — INVERSIONES:

13—Edificios en arriendo-Colonia Somoza	₡	324,824.62	
Arrendamientos Recibidos		103,970.77	₡ 220,853.85

C1 — INMUEBLES:

14—Edificio del Banco	₡	80,000.00	
15—Finca Rústicas Recibidas en Pago		34,952.66	114,952.66

C2 — MOBILIARIO:

Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡	47,450.12	
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario		45,033.14	2,416.98

338'223.49

D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

16—Intereses Acumulados por Recibir	₡	978,044.41	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		159,138.68	
18—Cuentas Diversas		81,213.64	
a) Deudores Varios	₡	80,673.90	
b) Especies Fiscales		539.74	

Total de Otras Cuentas del Activo 1,218,396.73

Total del Activo Realizable: ₡ 29,480,099.39

E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:

19—Papelería y Útiles de Oficina	₡	11,543.31	
20—Gastos Pagados por Adelantado		5,049.26	

Total de Otras Cuentas del Debe 16,592.57

Total General: ₡ 29,496,691.96

J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

₡ 28,498,108.27

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1948

P A S I V O



P — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

21—Saldos de Préstamos no Pagados	Q	28,666.08	
Directos	Q	28,666.08	
22—Acreedores Varios		105,677.55	
23—Depósitos Peritajes		199.90	
24—Intereses Acumulados por Pagar		120,729.17	
25—Gastos Acumulados por Pagar		1,925.00	
26—Porcentaje para Empleados		11,792.00	
Total de Obligaciones Inmediatas	Q		268,989.70

O — CEDULAS EN CIRCULACION:

27—Cédulas Serie Especial. Ley 10/8/34	Q	158,488.30	
Amortizaciones		72,824.40	Q 85,663.90
28—Cédulas Serie Especial. Ley 10/26/40	Q	1,750,000.00	
Amortizaciones		302,012.64	1,447,987.36
29—Cédulas Serie Especial. Ley 7/5/41	Q	2,120,000.00	
Cédulas Rescatadas		830,000.00	1,290,000.00
30—Cédulas Serie Especial. Ley 5/12/45	Q	640,000.00	
Amortizaciones		240,000.00	400,000.00
31—Cédulas Serie Especial. Ley 1/25/47	Q	22,500,000.00	
Empréstito /47		4,687,500.00	17,812,500.00
Amortizaciones			21,036,151.26

H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

32—Intereses Recibidos por Adelantado	Q	7,924.03	
33—Comisiones Recibidas por Adelantado		1,387.07	
34—Abonos a Cta. Pimos. Pends. de Aplic.		31,822.81	
35—Fondo de Ahorros y Pensión		105,682.93	
36—Gobierno de Nicaragua		420,000.00	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			566,816.84
Total del Pasivo Exigible:	Q		21,871,957.80

I — CAPITAL Y RESERVAS:

37—Capital Pagado	Q	5,100,000.00	
38—Reservas		2,457,922.51	
a)—Fondo de Reserva Legal	Q	876,319.06	
b)—Fondo para Inversiones		1,091,105.49	
c)—Fondo de Saneamiento de Créditos		244,651.51	
d)—Fondo de Garantía de Intereses		245,846.45	
39—Fondo de Reserva Especial Colonias			66,811.65
a)—Capital Donado	Q	66,811.65	

Total de Capital y Reservas
Total General:

7,624,734.16
Q 29,496,691.96

K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Q 28,498,108.27

DE NICARAGUA

Raf. Sacasa,
Gerente General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1º DE
JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Intereses Devengados Directos		₡	193,888.57
Intereses Devengados Indirectos			33,419.95
Intereses Devengados Empréstito			604,531.48
Intereses Devengados Colonia			4,626.18
Comisiones Devengadas Directas			33,415.67
Comisiones Devengadas Indirectas			5,574.53
Comisiones Devengadas Empréstito			100,391.83
Intereses Penales			22,794.18
Entradas Varias			1,222.16
Intereses Pagados		₡	436,073.41
Gastos Generales	₡	194,376.43	
Menos: Reembolso de Sueldos		2,901.48	191,474.95
Depreciación de Mobiliario			4,745.01
Utilidades al 31 de Diciembre de 1948			367,571.18
		₡	999,864.55
		₡	999,864.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1º. Fondo de Reserva Legal:		
Arto. 90, Ordinal 1º,	₡	73,514.24
2º. Fondo para Saneamiento de Créditos:		
Arto. 90, Ordinal 2º,		36,757.12
3º. Fondo de Garantía de Intereses:		
Arto. 90, Ordinal 3º,		36,757.12
4º. Porcentaje para Empleados:		
Arto. 90, Ordinal 4º		11,792.00
5º. Fondo de Ahorros y Pensión:		
Arto. 90, Ordinal 5º,		18,378.56
6º. Fondo para Inversiones:		
Arto. 90, Ordinal 6º,		190,372.14
	₡	367,571.18

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Raf. Sacasa,
Gerente General.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar Delegado de Nicaragua a la Conferencia Internacional del Triángulo que tendrá lugar en la ciudad de Washington, a partir del 25 de Enero en curso, al Ingeniero Alfredo J. Sacasa, Consejero

Comercial e Industrial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Extender Plenos Poderes al Delegado Ingeniero Sacasa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Luis Manuel Debayle.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 45 -A
El Presidente de la República.

Acuerda:

Autorizar a la Empresa Aguadora de Managua para conceder un mes de vacaciones a la señora Clarisa de Reyes, Secretaria de Contabilidad y Archivos; y a los señores Tnte. G. N. Francisco Hurtado Leal, Cajero y Pagador; y al Dr. Francisco H. Borjen, Oficial Mayor de esta Empresa, por el año de servicio continuo que han prestado en sus respectivos cargos durante el año de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Enero de 1948.—VIC-TOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez T.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Circular Administrativa Enero 12, 1949.
Nº 337

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 7 de Enero de 1949 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de los derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

<i>Países</i>	<i>Unidad monetaria</i>	<i>Tipos</i>
AMERICA:		
Estados Unidos	Dollar	\$ 1.00
Argentina	Peso Papel.	.2080
Brasil	Cruzeiro	.0546
Chile	Peso Oro	.04
Colombia	Peso Oro.	.5175
Costa Rica	Colón	.1969
Cuba	Peso Plata	1.00
Ecuador	Sucre	.50
Guatemala	Quetzal.	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata.	.1454
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol.	.07
Salvador (El).	Colón	.40
Venezuela	Bolívar	.3015
EUROPA:		
Bélgica	Belga	.22825
Dinamarca	Corona (Krona).	.2090
España	Peseta	.1192
Francia	Franco	.00318125
Gran Bretaña	Libra Esterlina.	4.0325
Holanda	Florin.	.3775
Hungría	Pengo.	.1977
Italia	Lira.	.0017423
Noruega	Corona (Krone).	.2020
Suecia	Corona (Krona).	.2784
Suiza	Franco	.2340
ASIA:		
China (Hongkong)	Dollar.	.25

Ministro Honorario de Aduanas
y Comercio,

IRVING A. LINDBERG,
General, G. N.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nº 146

El Presidente de la República.

Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. Santos Marcia C., Portero y Mensajero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Enrique Canizales.

II.—Nombrar al Sr. José Larios M., Portero y Mensajero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Marcos A. Solís.

III.—Nombrar al Sr. Pedro Pablo Marquez, Portero y Mensajero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Oscar Espinoza.

IV.—Nombrar al Sr. Genaro Sánchez, Portero y Mensajero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Felipe Baltodano.

V.—Nombrar al Sr. Heriberto Ramírez Luna, Celador y Vigilante Nocturno de la VII Sección del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Nicodemes Baltodano.

VI.—Nombrar al Sr. Manuel Navarrete, Portero y Repartidor de la VII Sección del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Francisco Dinarte.

VII.—Todos los nombrados anteriormente devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X, Capítulo II, y partir del Primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Coronel (C.M.) Alejandro Sequeira Rivas G. N. Ministro de Salubridad Pública.

Nº 142

El Presidente de la República.

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Gilberto Carcache Portero y Sirviente de la Unidad Sanitaria de Somoto; en sustitución del señor Salvador Corrales.

II.—El nombrado anteriormente devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X, Capítulo VI, y a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Coronel (C.M.), Alejandro Sequeira Rivas, G. N., Ministro de Salubridad Pública.

Nº 144

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Julio C. López M., Inspector Sanitario de Bluefields; en sustitución del señor Armando Fonseca.

II.—El nombrado anteriormente devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X., Capítulo VI., y a partir del dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que tomará posesión de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Coronel (C.M.), Alejandro Sequeira Rivas, G.N., Ministro de Salubridad Pública.

DISTRITO NACIONAL

Nº 846

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—La señora Isabel Lezama de Largaespada, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Ministerio, solicitando se le venda la nuda propiedad que el Distrito Nacional conserva sobre un lote de terreno ejidal con un área superficial de seiscientos cuatro varas cuadradas, y cincuenta centésimos de vara (604 50 v. 2), situado en la parte Sur de esta ciudad, limitado así: Norte, con terreno de Rosaura v. de Fonseca e Inocente Mendoza; Sur, Laureano Miranda; Oriente, camino de Jocote Dulce; y Occidente, en terreno de la solicitante. Inscrito su título así: Nº 13121, Tomo XLIV, folio 212 y Tomo CCXXXVIII, folios 65 y 96, asientos 1º al 4º de la Sección de Derechos del Registro Público de este Departamento.

II.—Que el terreno atrás descrito y deslindado se encuentra en el área urbanizado de la ciudad, y por lo tanto su venta es permitida, puesto que ya dejaron de formar parte de los ejidos. Y habiéndosele señalado en las diligencias respectivas el precio de un córdoba (C\$ 1.00) por vara cuadrada.

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Sr. Síndico del Distrito Nacional para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura de venta definitiva del lote de terreno escrito y deslindado en los Porcuantos que anteceden, a la señora Isabel Lezama de Largaespada, por la suma de seiscientos cuatro córdobas y cincuenta centavos (C\$ 604.50), suma que previo debe pagar la señora de Largaespada en la Tesorería del Distrito Nacional. Siendo de cuenta de la compradora todos los gastos que ocasione la escritura-venta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presiden-

te de la República, VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Joaquín Morales R.

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: «José Frixione», Ministro del Distrito Nacional por una parte y el señor Armando Pallais Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Armando Pallais Lacayo, es dueño de una casita situada en el predio llamado «San Miguel» de esta ciudad, perteneciente a la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, por traspaso de compra-venta que hizo la Sociedad Comercial Corea, Reyes y Blandón Cía. Ltda., y que está ubicada con los siguientes linderos: Al Norte, resto del predio San Miguel, al Sur, calle de por medio; al Este, Caseta, en terreno dado en arriendo a don Pedro Guerrero Castillo, y al Oeste, casa en terreno dado en arriendo a Phillips y Cía. Ltda.

II

El Ministerio del Distrito Nacional da en arriendo al Sr. Armando Pallais Lacayo, el lote de terreno donde está ubicada la caseta hoy de su propiedad, antes mencionada.

III

El Sr. Pallais Lacayo pagará por derecho de arrendamiento de la parte del predio dado en arriendo y en la Intendencia de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua o a sus delegatarios legales, la suma de seis córdobas (C\$ 6.00) diarios a partir del día trece de Enero corriente.

IV

El Sr. Armando Pallais Lacayo, solamente utilizará la caseta ubicada en el terreno dado en arriendo, para bodega que servirá para guardar efectos de farmacia o cualquier mercadería, a excepción de cantina o artículos cuyo almacenamiento o permanencia sean prohibidos por la ley tomando en cuenta el lugar.

V

Este contrato durará un año contado del trece del corriente; pero el Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindirlo en cualquier tiempo que lo crea conveniente, sin responsabilidad ninguna de su parte.

VI

Para los efectos de este contrato el Sr. Armando Pallais Lacayo renuncia a su domicilio y se compromete a pagar los perjuicios que ocasione a la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, por cualquier falta de cumplimiento al mismo contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Frixione.—Armando Pallais Lacayo.

Comuníquese. —Casa Presidencial—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D.N., 18 de Enero, 1949.
Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.
Ref-4-A-No. 1150.

CIRCULAR Nº 576.

Sírvase abrir en la tercera página del Estado de Ingresos, después de la Cuenta Contraloría 5%, las cuentas «Placas para Vehículos» y «Multas por Falta de Placas». Lo que tenga operado como Depósito Pendiente de Liquidación, lo cargará a esta cuenta con abono a las cuentas de Rentas anteriormente descritas y toda nueva colecta la llevará a estas últimas cuentas. Acuse recibido.—Emilio Pereira A., Presidente.

Nº 8000

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez y media de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Mariano Moreira y Pedro Gómez Miranda durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la cuenta de la Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua llevada en su carácter de Pagador por el señor Mayor G. N., Roberto Martínez Lacayo, siendo mayor de edad, casado, negociante y militar en actual servicio y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 50 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas y treinta y cuatro centavos (C\$ 4 267,462.34), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto que corre al frente del folio 48, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la Glosa Judicial de la misma hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto por el que firma el cúmplase de ley a las once de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al frente del folio 49, de manera que una vez que estuvo abierta esta instancia el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió que se le tuviera por personado como apo-

derado del señor Martínez Lacayo en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio 51, en cuya virtud el suscrito proveyó a las nueve de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete teniendo por personado al peticionario, y mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor Apoderado al devolver su traslado en escrito del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho dijo: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, estuvo a cargo de los señores Contadores don Mariano Moreira M., y don Pedro Gómez Miranda, quienes formularon a la misma 23 reparos, que marcaron con los Nos. 1 al 23, todos los cuales han quedado desvanecidos, como puede constatarse de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la Glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas de rectificaciones de errores cometidos etc., y de las explicaciones y demostraciones del suscrito a la vista de la comprobación de la cuenta, etc., etc. En consecuencia, no quedando ningún reparo en pie y no habiendo responsabilidad alguna en contra de mi mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, una vez oída el dictamen del señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, a mi Representado don Roberto Martínez Lacayo, Mayor G.N., y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere. Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de diez y seis de Julio de este año dijo que se dictara sentencia en el presente juicio, de manera que el suscrito después de comprobar que los veintitrés reparos formulados en el juicio habían sido desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial conforme razones puestas al margen de cada uno de ellos apoyadas en contestaciones documentadas anexas al juicio y por adherencia de timbres fiscales por C\$ 2,592.80, valor de las glosas números 9, 12, 14, 15 y 16; llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Mayor G. N., Roberto Martínez Lacayo que llevó en su carácter de Pagador de la Guardia Nacional de Nicaragua durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado.—Específico.—Vale.—en—Vale.—Lineado—y media.—Vale.—Franco. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 20/7/48—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 8194

Tribunal de Cuentas.—Salas de Examen—Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos J. Montiel M. en la cuenta de la Administración de Rentas de Chinandega durante el tiempo del primero de Enero al cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, llevada por el señor José Andrés Anduray, hoy ya extinto, quien era mayor de edad, soltero, comerciante y del domicilio de Chinandega,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 57 y 58 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce córdobas y cinco centavos (C. 1.044.814.05); en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta según auto al folio 39, reverso; estas diligencias fueron elevadas conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuesto que el suscrito procediera a la tramitación judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las doce meridianas de la misma fecha del auto precitado, de modo que una vez abierta esta instancia el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M. en su ca-

lidad de apoderado de la señorita Delfina Anduray P., fiadora del extinto cuentadante, pidió se le estuviera por personado, escrito de la misma fecha de las providencias mencionadas, habiendo el suscrito proveído teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el apoderado a recibir el expediente en traslado por no haber reparo en plé, pues los treinta reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador Carlos J. Montiel. El señor Fiscal General de Hacienda al devolver el traslado en escrito del veintuno de Octubre de este año, dijo: «Con todo respeto pido: Que habiéndose tramitado legalmente las presentes diligencias de rendición de Cuentas, dictés la sentencias del caso». De acuerdo con lo dicho por las partes el que firma llamó autos en providencia de las diez y veinte minutos de la mañana del veintuno de Octubre corriente en vista de que los treinta reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativas, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren anexas al presente juicio según se razona en el desvanecimiento de cada reparo; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República deusultivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta llevada por el señor José Andrés Anduray en su carácter de Administrador de Rentas de Chinandega durante el tiempo del primero de Enero al cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta cuenta se aprueba quedando de consiguiente la señorita Fiadora del mencionado extinto cuentadante don J. Andrés Anduray, libre y solvente con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio, segundo y último de su actuación.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito a la interesada quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 25/10/48—J. Zelaya G., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8765

Cinco postmeridiam, treinta y uno Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse finca lechería "Santa Isabel" compuesta trescientas dieciocho manzanas mas 858 milésimas terreno propio, situada orillas Managua lindante: Norte, Lago de Managua; Sur, predio de Fernando Solórzano y Sucesión Francisca Montealegre de Solórzano, camino León enmedio; Oriente, "Cagualinca" de Alcibiades Fuentes hijo; Poniente, finca "San Carlos" del Dr. Luis Manuel Debayle.

Ejecución alimentos Carlota de Martínez contra Ernesto Martínez Solórzano.

Oyense posturas base doscientos mil córdobas.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—cinco—Vale —Guillermo Bermúdez S. Srlo. 81 3 3

Nº 8771

Tres y media de la tarde del veintiocho Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Francisco Namoyure y José Escobar; Poniente, Benito Mercado; Norte, Francisco Namoyure y Leopoldo Solano; Sur, Roque Padilla.

Ejecución: Roberto Bermúdez Alegría contra Sucesión Lorenzo o Florencio Mercado.

Base subasta: Ciento noventa córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, trece de Enero mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velázquez, Srlo. 92 3 2

Nº 8775

Diez mañana ocho Febrero entrante, remataráse mejor postor este Juzgado, siguientes propiedades rústicas, jurisdicción Nandame, Monte Grante: Catorce y media manzanas, limitada: Oriente, Nicolás Uriarte; Poniente, Sucesores Andrés Guzmán, camino enmedio; Norte, Hipólito Cerda, otros; Sur, Manuel Peralta, otros. Otra, veintitrés manzanas, limitada: Oriente, Darío Guzmán, Juan Masís; Poniente, Salvador Cerda; Norte, Pedro Ramírez, otros; Sur, Gabriel Vargas, otros. Mitad pro-indivisa rústica cuatro manzanas, limitada: Oriente, Sur, Juan Masís; Poniente, Norte, Leoncio Talavera.

Ejecuta: Coronel Julio Somoza, cesionario Amada Campos de Somoza, contra María Morales viuda de García, reclamo suma córdobas.

Base remate. Diecisiete mil córdobas.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, trece Enero mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srlo. 93 3 2

Nº 8781

Tres y media tarde veintiocho corriente mes, remataráse mejor postor urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Sucesores Miguel Boza, calle; Poniente, herederos Miguel Ortega y Magdalena de Flores; Norte, Sucesores Filadelfo Pérez; Sur, Vicente Algabaz.

Vale ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, diecisiete Enero mil novecientos cuarentinueve.—V. Velázquez, Srlo. 90 2

Nº 8784

Tres tarde veinticinco Enero corriente, subastaráse este Juzgado mejor postor predio urbano, situado barrio "Silva" esta ciudad, consistente solar treinta varas fondo de Norte a Sur y quince varas lados Oriental y Occidental, con edificaciones interiores de taquezal; lindante: Norte, predio Salvo; Sur, predio Julio Velásquez; Oriente, predio de Norberto Silva y Poniente Amelia Zúñiga, cuarta avenida enmedio.

Base de la subasta: Dos mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Miguel Oranera Padilla contra la Sucesión David Antonio Fornos Díaz.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Querrero, Juez 2º. de lo Civil del Distrito.—José Antonio Duarte, Srlo. 98 3 2

Nº 8788

Cuatro tarde, veinticinco corrientes, remstaráse dos fincas rústicas, jurisdicción La Concepción, limitadas respectivamente: Oriente, Emilia Ampié; Poniente, Angélica Ampié; Norte, Albina Pavón; Sur, Arcadia Ampié.—Oriente, Angélica Ampié; Poniente, Ambrosio Mercado; Norte, Claudio Bustos; y Sur, Pedro Ampié. Valorada trescientos córdobas.

Ejecución: Albina Pavón a Sucesión Lorenzo Nurinda.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Masatepe, catorce, Enero, mil novecientos cuarentinueve.—Antonio Quintero O., Srlo. 103 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8602

Amada Morales, solicita título supletorio, rústica Tisma, éste Departamento; linda: Oriente, Manuela Martínez y otros; Poniente, Lidia Ramírez, Fabio Morales; Norte, Sofía Pérez; Sur, Humberto Gutiérrez y otros. Valorada cuatrocientos córdobas. Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya trece Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Martínez L., Secretario. 2554 3 2

Nº 8601

Angela Andino, viuda Sosa, solicita título supletorio predio ubicado jurisdicción Condega, sitio Potrero Grande,—cercado piedra, piñuelas, alambre. Mide como tres y media manzanas, y limita: Oriente, herederos Elías Montalván; Poniente, Daniel Peralta; Norte, Macario Montalván; Sur, María Montalván. Oyense oposiciones término legal. Juzgado Distrito. Estell seis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Ocho de la mañana.—Felipe Valle Mora.—Calixto Gutiérrez B. Srlo.—Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 2555 3 2

Nº 8604

Angel Castillo Castillo solicita título supletorio casa solar cantón El Calvario esta ciudad, solar mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, doce varas cañón, doce varas mediuaguas, embarrada, en tejada, pozo, baño, excusado. Limita: Oriente, Norte, Sur, predio Juan Basilio Castillo; Occidente, predio Carmela Blandón, calle enmedio.—Opóngase término legal.—Juzgado Distrito.—Estell, diez Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Valle M.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 2552 3 2

Nº 8679

La señora Graciela Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de una casa en esta población, edificada sobre borcones, el techo cubierto con teja de barro, las paredes de barro y taquezales, es de cañón y mide de largo siete varas por cinco de ancho, tiene al lado interior un corredor del largo de la casa y dos varas y media de ancho, todo el conjunto está edificado en un solar que mide veinticinco varas de largo, por cada uno de sus cuatro costados en la parte sur de la calle central de este pueblo dentro de los linderos siguientes:

Oriente, casa y solar de doña Carmen Hernández; Occidente, calle de por medio casa y solar de don Juan Jimenez; Norte, solar de don Alberto Chavarria, y Sur, calle de por medio casa y solar de Ruperto Hernández. La obtuvo por herencia de sus difuntos padres Luis Martínez y Eugenia Medina y de su hermano también difunto José Alejandro Martínez, careciendo de título inscribible pide uno supletorio. Estima la casa en doscientos córdobas. Se hace saber al público para quien quiera oponerse lo haga dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Local de Condega a las cuatro de la tarde del diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Peralta O.—Franco. R. Villareina.—Es conforme.—Condega, Diciembre 18 de 1948.—Enmendado—ra—os—la—Testado.—Sigüientes—de por medio—no Vale.—F. Villareina, Srlo. 12 3 2

Nº 8605

Amelia Selva de Mena, solicita título supletorio de un solar situado Cantón Santa Rosa de esta ciudad que mide: Norte, veinte y nueve varas; Sur, veinte y una y media varas; Oriente, veinte y tres varas; Poniente, veinte y nueve varas, limitado: Norte, solar de Albertina Bravo; Sur, solar de María viuda de Vargas; Oriente, solar de José Antonio Mena; Poniente, casa y solar de José Herrera Talavera calle enmedio. Estima el precio urbano en cuarenta córdobas. Quien crea tener derecho opongase término legal.—Dado Juzgado Local Civil—Nandaime nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf Miranda, Srlo. 2551 3 2

Nº 8587

Juan Arteaga, solicita título supletorio, finca rústica, jurisdicción Totogalpa, nueve manzanas superficie, lindantes: Oriente, propiedad Adrián López; Occidente, Francisco López; Norte, Leonardo Pérez; Sur, Nicanor Miranda. Opongase término legal. Dado Juzgado Distrito, Somoto, quince Octubre mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque. Efraín Espinoza P.—Srlo. 2538 3 1

Nº 8590

Caster Soto, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título Supletorio rústico, comarca "El Mono", ésta jurisdicción, ochentitrés hectáreas cabida, linda: Oriente, terreno Nicolás Ollvas; Occidente, cerro "El Mono"; Norte, terreno Ignacio Saballos y José Rodríguez.—Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase término ley. Secretaría Juzgado Local.—Camoapa veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Lineado—Secretaría Juzgado Local—Vale.—Salomón Flores T.—Srlo. 2531 3 1

Nº 8591

Rosa Miranda, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, éste domicilio, solicita título Supletorio, finca rústica, cuarenta manzanas cabida, comarca "Las Lajas", ésta jurisdicción, cercado alambre toda, cultivos, chagüites, con casa habitación, linda: Norte y Occidente, terrenos de San Felipe; Oriente, camino real, y Sur río "Casta".—Valora en cien córdobas.

Quien pretenda nerecho, opóngase término ley.—Secretaría Juzgado Local.—Camoapa veinticuatro de Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado.—Secretaría Juzgado Local.—Vale.—Salomón Flores T.—Srlo. 2530 3 1

Nº 8603

Esteban Albir, mayor, casado, agricultor, vecino Ocotal, solicita título supletorio sigüientes bienes: casa y solar, lindando: Norte, mediando calle, Car-

los Quillén; Sur, predio hermano Rosales; Oriente, mediando calle Modesto Rodríguez; Occidente, propiedad Víctor Cárcamo.

Finca café en cerro del Barbusco, lindando:—Norte, aguas arriba río Murra; Sur, aguas abajo mismo río; Oriente, cerro Barbusco; Occidente, río Murra.—Quien pretenda derechos oigase término legal.—Juzgado Local, Jicaró, quince Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Molina Zúñiga.—Pablo Ruiz, Srlo. 2553 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8704

The Nestlé Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MANZARINA

para proteger: substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 30 3 2

Nº 8702

Societe Anonyme Conte, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

A L A S K A

para paoteger: creyones, porta-creyones, porta-lápices, porta-pluma, plumas, gomas de borrar (borradores), tinta, cola, papel y generalmente artículos de oficina de toda clase.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L. 28 3 2

Nº 8705

Cia. Anma. Toddy Venezolana, de Caracas, República de Venezuela, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DOS
EN
UNO

para proteger: productos alimenticios en forma líquida o en polvo con sabor a chocolate, y productos conteniendo leche en cualquier forma.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 31 3 2

Nº 8703

Societe Anonyme Conte, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera

Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CRAYOLOR

para proteger: creyones, porta-creyones, porta-lápices, porta-plumas, plumas, gomas de borrar (borradores), tinta, cola, papel, y generalmente artículos de oficina de toda clase.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

29 3 2

Nº 8769

Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., de París, Francia, base presentado este Ministerio solicitando depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

STEROGYL

para proteger: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

87 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8707

Ramón Sevilla, presentase, Alcaldía, solicitando arriendo treinta manzanas, terreno ejidal, éste pueblo jurisdicción Villa So-moza, lindando: Oriente, predio Encarnación Salazar; Oeste, predio Juan José Bravo; Norte, predio, Tomás López, Sur, predio los Sevillas.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Chontales veintitres Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Pablo Miranda M.—J. Anselmo López O., Srlo.

35 3 1

Nº 8687

Mosás Carrillo, del domicilio Alta Gracia, solicita arriendo legal, un lote terreno ejidal, de naturaleza rústica, situado punto conocido «Támpica», jurisdicción esta villa, capacidad una y media manzana su perficte, cultivo este terreno en chagüite, tiene una casa pajiza donde habita el solicitante, con los siguientes linderos especiales: Oriente, camino público que va de esta villa al caserío Urbalte; Poniente, terreno Manuel Silva; Norte, terreno Rosalía Carrillo Hernández y Salvador Narváez y Sur, terreno Manuel Silva. Con posesión hace más de dos años; que adquirió la posesión de este terreno, por compra que hizo al arrendatario don Cirilaco Carrillo.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal por Ministerio de ley. Alta Gracia, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme. Alta Gracia, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las tres de la tarde. Conste: —Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

4 3 1

Nº 8688

Salomé Velásquez, de treinta años, soltero, agricultor, unión hermanos José Concepción y Fidelina Velásquez, este domicilio, solicitan arriendo lote terreno ejidal punto «La Susuba», valle Santa Teresa, esta jurisdicción, veinte hectáreas extensión, cercadas con madera y pífuela una parte, lo demás cercas de alambre de otros colindantes, linderos: Norte, propiedades de Carlos A. Godoy y Ramón Carrasco; Sur, propiedad de Andrés Rivera y Dionisio Rodríguez; Oriente, propiedades de Balbino Corea y Félix López; Occidente, ojo de agua «La Pita», trabajo y casa de Catalino González.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintuno Diciembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

3 3 1

Nº 8666

Don José Rivas denuncia para arrendar ciento veinte hectáreas terreno ejidal en la comarca Cimagua de esta jurisdicción, donde tiene casa de habitación y encierros y con estos linderos: al Norte, propiedades de Pedro y Pablo González; al Sur, arriendo de Bartolo Serrano y Remigio González; al Oriente, fincas de Candelario Rivas; y al Poniente Cerro Grande arriendo de la Testamentaria Desiderio Gonzáles.

Quien crease con derecho oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóva-ga diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho a las once de la mañana. —Nacor Miranda.—Miramón González, Srlo.

2612 3 1

Nº 8659

Los señores Ismael Isaguirres, Bernardo Isaguirres y Juan José Sandoval, vecinos de El Jicaró, se han presentado a este despacho pidiendo que como ciudadano nicaragüenses, se les haga concesión, a Título gratuito de (100) hectáreas de terreno baldío nacional ubicado en la montaña de Guambuco, de la jurisdicción de El Jicaró, limitado así: Oriente, Occidente, y Norte, montaña inculta; Sur, trabajos de Rafael Manuel y Francisco Midence.

Quien se crea con derecho ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotol, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.—Octavio Lovo., Jefe Político y Subdelegado de Hacienda de Nueva Segovia.—Rafael Al-mendarez L., Srlo.

2603 3 1

Nº 8655

Daniel Tobal, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de cuarenta manzanas de extensión, situado cacerío San Pancho, comarca Apante de esta jurisdicción, sin cercas, acatamiento ni cultivo alguno y dentro estos linderos: Oriente, Gabriel Salamanca; Poniente, Domingo Salgado; Norte, Eugenio y Braulla Morales; y Sur, mediano camino, Gabriel Salamanca.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Albert.—M. Perelra O., Srlo.

2607 3 1

AVISO

Nº 8767

Yo, Alejandro Carrión Montoya, habiendo sido autorizado para cartular por la Honorable Corte Suprema de Justicia cobraré honorarios de conformidad con la Ley de Aranceles Judiciales y del Notariado, entendiéndose córdobas donde dice pesos, al cinco por uno. Tengo abierta oficina en esta ciudad.

Managua, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. Carrión.

85 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8770

Clotilde Jimenez de Clark, solicita título supletorio, casa sita esta ciudad, lindando: Norte, casa de Cipriana de Baltodano; calle enmedio; Sur, casa de Emilio Cheuy; Oriente, casa de Graciela Cordero de Cheuy; Poniente, casa de Emilio Cheuy.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada catorce Enero mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Alberto Jarquín, Srlo. 86 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8723

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez al procesado Pedro Alvarez, de generales ignoradas, para que dentro el término de quince días, se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Toribio Espinosa, de gene-

rales ignoradas; bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente, si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de Distrito. Rivas, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz C., Srlo.

3 1

Nº 8624

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Octavio Saravia, de veinte y cuatro años de edad, soltero, negociante y del domicilio de Tipitapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Adriano Díaz, de veinte y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lorenzo de este Departamento, bajo pena de apercibimiento de someter esta causa a conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerdan a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de la Criminal.—Boaco, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Elí Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

474 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americana.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.